



Vistos, los expedientes N° 2022-0146468, N° 2023-0011651, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-0146468, de fecha 27 de diciembre del 2022, el señor Miguel Angel Wilson Quijandría, representante legal de la empresa Inversiones Xangalla S.A.C, con RUC N° 20610301879, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la matriz signada edificaciones de la Plaza San Martín, en Jr. De la Unión N° 893, 897 esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 901, 905, 909, 913, 917, **923**, 929, 933, 937, declarado Monumento y a su vez conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 2023-011651, de fecha 27 de enero del 2023, el señor Miguel Angel Wilson Quijandría, representante legal de la empresa Inversiones Xangalla S.A.C, solicita desistimiento del trámite con ingreso de Expedientes N° 2022-0146468, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00002-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 02 de febrero de 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2023-011651, de fecha 27 de enero del 2023, el señor Miguel Angel Wilson Quijandría, representante legal de la empresa Inversiones Xangalla S.A.C, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral



200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, el artículo 22º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura*; (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que estable el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por el señor Miguel Angel Wilson Quijandría, representante legal de la empresa Inversiones Xangalla S.A.C, con Expediente N° 2022-0146468, de fecha 27 de diciembre del 2022, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para el trámite emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 923, distrito, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0146468 y el archivo correspondiente del caso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Miguel Angel Wilson Quijandría representante legal de la empresa Inversiones Xangalla S.A.C.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE